



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 7144

C/3004/2026

Montevideo, 4 de agosto de 2026

Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca,
doctor Alfredo Fratti.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Carlos Rydström.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

RODRIGO GOÑI REYES - Presidente

VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

PARTICULAR

Montevideo, 4 de agosto de 2026

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Rodrigo Goñi Reyes

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución y la Ley N° 17.673, de 21 de Julio de 2003, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca el siguiente **pedido de informe**:

1. ¿En qué fecha tomó conocimiento el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de que, como consecuencia de no haberse presentado ante la Comisión Europea el programa de vigilancia de surra equina exigido por el Reglamento Delegado (UE) 2020/692, Uruguay no podría emitir los certificados sanitarios requeridos para el ingreso de animales de la especie equina a la Unión Europea?
2. ¿En qué fecha y por qué medios el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca comunicó esta situación a los operadores del sector ecuestre potencialmente afectados por la imposibilidad de certificar el ingreso de animales de la especie equina a la Unión Europea?
3. ¿El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca presentó ante la Comisión Europea el programa de vigilancia de surra equina exigido por el Reglamento Delegado (UE) 2020/692? En caso afirmativo, indique la fecha de presentación.
4. ¿A partir de qué fecha se nos prohibió la entrada o tránsito de caballos a la Unión Europea por esta situación?
5. ¿Han ingresado a territorio nacional caballos con enfermedades de las cuales Uruguay está libre? Si han ingresado ¿Qué medidas se han tomado?
6. ¿Cuáles fueron los fundamentos técnicos, sanitarios y normativos que motivaron la modificación del protocolo de importación de animales de la especie equina, por el cual se establecía la realización de la extracción de sangre en la frontera, permitiéndose el ingreso de los animales al territorio nacional únicamente una vez obtenido un resultado negativo? Asimismo, indique en qué fecha se dispuso dicha

PARTICULAR

modificación, cuáles fueron los cambios introducidos y las razones que los justificaron.

7. ¿Qué resultados han surgido de los análisis practicados los dos últimos años a los equinos importados de Brasil? ¿Qué enfermedades se han detectado y en cuantos casos? ¿Cuántos análisis se realizaron en dicho plazo?

Sin más, saluda a usted atentamente



Representante Nacional

Carlos Rydström

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	4	8	26
HORA: 16.34	FUNCIONARIO: M. P. ROTTO		

CÁMARA DE REPRESENTANTES DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE INGRESADO	
FECHA 4/8/26	CARPETA Nº 3004/26
HORA 16.37	ASUNTO Nº 7502
FUNCIONARIO M. P. ROTTO	